



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 14 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, Oficio N° 00049-2025-MDA-PPM, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Acuerdo de Concejo N° 281-2024-MDA/CM, de fecha 28 de octubre del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo*".

Que, la Ley N° 265469, Ley de Privatización de los Mercados Públicos, precisa en su artículo 1° lo siguiente: "*La Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los municipios provinciales o distritales, inclusive aquellos transferidos o afectados en favor de las Cajas Municipales de crédito u otras entidades, conlleva, bajo sanción de nulidad, que la enajenación o transferencia bajo cualquier título de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de dichos mercados deberá considerar, en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos que soliciten preferencia*". Asimismo, en el artículo 2° del citado cuerpo normativo se establece que: "*Las operaciones de venta directa que se autorizan en el artículo anterior no requerirán sujetarse al trámite de subasta pública exclusivamente para*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los actuales conductores. El precio de venta aplicable a dichas operaciones de compraventa será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones. Dicho precio podrá ser pagado al contado o al crédito pagadero hasta en 60 meses con los respectivos intereses".

Que, el Reglamento de la Ley de Privatizaciones de los Mercados Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-96-PRES, establece en su artículo 1° lo que sigue: **"La privatización de los mercados públicos a que se refiere la Ley N° 26569 será desarrollada autónomamente por los Concejos Municipales respectivos, en su caso, a través de las Comisiones de Privatización que se refiere el artículo 8° del Presente Reglamento.** La privatización de los mercados públicos recién referida comprende toda decisión necesaria para proceder a la venta o transferencia, a cualquier título, de los puestos y establecimientos de los mercados públicos. En el proceso de privatización de los mercados públicos deberá respetarse el derecho de preferencia consagrado por la Ley en favor de los actuales conductores y establecimientos correspondientes, ciñéndose al efecto a las normas consagradas en este Reglamento [...]".

Que, el artículo 4° del Reglamento de Transferencia de los Mercados Públicos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 038-2019-MDA, de fecha 26 de diciembre del 2019, establece lo siguiente: "El Comité de Privatización de Mercados será el encargado de conducir el proceso de privatización por venta directa de los puestos y establecimiento de los mercados públicos de propiedad la Municipalidad Distrital de Amarilis". Aunado a ello, el artículo 5° del citado cuerpo normativo regula: "El Comité de Privatización de Mercados, será designado por el Titular del Pliego, y estará conformado por: Titulares: - Presidente: Gerencia Municipal, - Secretario Técnico: Gerencia de Administración y Finanzas, - Miembro: Gerencia de Desarrollo Económico. Suplentes: - Presidente: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, - Gerencia de Desarrollo Social, - Miembro: Gerencia de Secretaria General".

Que, el artículo 6° del Reglamento de Transferencia de los Mercados Públicos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 038-2019-MDA, de fecha 26 de diciembre del 2019, regula: "Son atribuciones del Comité de Privatización de Mercados las siguientes: a) Recopilar la documentación administrativa técnica y registral del mercado a privatizar. b) Conducir el proceso de privatización de los mercados de propiedad municipal que se determine. Este proceso incluye un conjunto de etapas referidas a: Diagnostico y calificación de la situación físico legal del lote y edificación del mercado a ser privatizado, promoción, notificaciones y trámite de la transferencia de los puestos y establecimientos. c) Requerir a las dependencias municipales la información y apoyo técnico necesario para el saneamiento de los mercados de propiedad municipal. d) Disponer la elaboración del expediente, mediante el establecimiento o rectificaciones de áreas y linderos de sus predios, y en general, todas las acciones técnicas y administrativas necesarias para el saneamiento físico legal del mercado municipal. e) Solicitar o disponer la valorización (tasación) de los mercados a ser privatizados, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes a la emisión del presente reglamento, el cual puede ser vía arancelaria o comercial, en caso de valor arancelario se tomará en cuenta lo fijado por la Dirección de Construcción y Saneamiento, y en caso de valor comercial del



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mercado será determinado por tasación de un perito (ingeniero o arquitecto) con experiencia en tasaciones inmobiliarias. f) Verificar el cumplimiento de los compromisos de pago y condiciones en venta contraídos por los adjudicatorios de los mercados privatizados. g) Proponer la privatización de mercados o zonas comerciales. h) Tramitar la transferencia del inmueble adjudicado. i) Emitir el informe final para la aprobación de la transferencia de cada mercado. j) Otras que les determine el Concejo Municipal o Titular del Pliego”.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 281-2024-MDA/CM, de fecha 28 de octubre del 2024, se aprobó, la conformación de la Comisión de Privatización de Mercados, en mérito a las consideraciones expuestos del Acuerdo de Concejo, y la misma que queda integrada de la siguiente manera: Titulares: Presidente - Gerencia Municipal, Secretario Técnico - Gerencia de Administración y Finanzas, Miembro - Gerencia de Desarrollo Económico. Suplentes: Presidente - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretario Técnico - Gerencia de Desarrollo Social, Miembro - Gerencia de Secretaría General. En el Artículo 2°.

– Encarga, a la Comisión designada coadyuve con las funciones inherentes al cargo, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Transferencia de los Mercados Públicos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 038-2019-MDA, de fecha 26 de diciembre del 2019, y de acuerdo a la normativa vigente a la materia (...).

Que, a través del Oficio N° 00049-2025-MDA-PPM, de fecha 04 de febrero del 2025, la Procuradora Pública Municipal, solicita dar cumplimiento al mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° 11 de fecha 30 de enero del 2025, debiendo identificar a los funcionarios que integran la Comisión de Privatización de Mercados.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la **CONFORMACIÓN** de la **Comisión de Privatización de Mercados**, en mérito a las consideraciones expuestos, y la misma que queda integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|-----------------------------|---|
| - Presidente | : C.P.C. Roy Eleodoro Benel Meza
Gerencia Municipal |
| - Secretario Técnico | : C.P.C. Sergio Honorio Berrospi Aguilar
Gerencia de Administración y Finanzas |
| - Miembro | : Lic. Soc. Víctor Elkin Alvarado Arévalo
Gerencia de Desarrollo Económico |

SUPLENTES:

- | | |
|---------------------|--|
| - Presidente | : C.P.C. Liz Mery Rojas Alania
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto |
|---------------------|--|





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Secretario Técnico** : Lic. Soc. José Luis Gabriel Caldas
Gerencia de Desarrollo Social
- **Miembro** : Abog. Gysella Alvarado Tacuchi
Gerencia de Secretaría General

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Comisión designada en el primer artículo coadyuve con las funciones inherentes al cargo, de conformidad con el artículo 6º del Reglamento de Transferencia de los Mercados Públicos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 038-2019-MDA, de fecha 26 de diciembre del 2019, y de acuerdo a la normativa vigente a la materia.

ARTÍCULO 3º. – DEJAR SIN EFECTO, dejar sin efecto todo acto administrativo que se aponga a la presente.

ARTÍCULO 4º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, Procuraduría Pública Municipal, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



20 FEB. 2025



20 FEB. 2025

Municipalidad Distrital de Amarilis
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



20/02/25



20/02/25